

**Boletín Oficial Municipal N° 1440  
Corrientes, 06 de Junio de 2011**

**Ordenanzas**

**N° 5433: Creación del Registro Especial para la formación del Padrón Electoral de Extranjeros.**

Res. N° 1308: Promulga Ordenanza N° 5433.-

**N° 5435: Crea Equipo Interdisciplinario para los Centros de Desarrollo Infantil**

Res. N° 1310: Promulga Ordenanza. N° 5435.-

N° 5444: Condonación de Impuestos Municipales al Arzobispado de Corrientes.-

Res. N° 1344: Promulga Ordenanza. N° 5444.-

**ART.-6°:** REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

**Lic. MIRIAM CORONEL  
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante

**Dr. JUSTO A. ESTOUP  
SECRETARÍO**

Honorable Concejo Deliberante

**VISTO:** LA ORDENANZA N° 5444 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 19-05-2011.

**Y PROMULGADA:** POR RESOLUCION N° 1344 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 06-06-2011.

**PORTANTO:** CUMPLASE

**Resolución N° 1344  
Corrientes, 06 de Junio de 2011**

**VISTO:**

El Expediente N° 399-H-2010 y la Ordenanza N° 5444, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 19 de Mayo de 2.011, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la citada Ordenanza condona las deudas en concepto de Impuesto Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios de los siguientes inmuebles A1-0000818-1, ubicado en calle Carlos Pellegrini N° 1550, A1-0000821-1, ubicado en calle Santa Fe N° 738, A1-0001234-1, ubicado en calle Av. España N° 657, A1-

0002678-1, ubicado en calle San Lorenzo N° 1035, correspondiente a los periodos fiscales desde el 31/01/05 hasta la fecha de la sanción de dicha Ordenanza; y el Inmueble Adrema A1-0001955-1, ubicado en calle Hipólito Irigoyen N° 1098 desde el 31/01/09 hasta la fecha de la presente, todos son propiedad del Arzobispado de la Ciudad de Corrientes .

Que, la normativa proviene a lo normado en el Art. 25, Inciso 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las atribuciones Y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

**POR ELLO,**

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Promulgase, la Ordenanza N° 5444 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 19 de Mayo de 2.011.-

**Artículo 2°:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.-

**Artículo 3°:** Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA  
INTENDENTE**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. MARTIN MIGUEL BARRIONUEVO  
Secretario General de Gobierno**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

acreditar su identidad exclusivamente por medio del Documento Nacional de Identidad para Extranjeros, dos años de residencia en la Ciudad de Corrientes y saber leer y escribir en idioma nacional.-

Que, la inscripción se abrirá a partir de la fecha de la sanción de la presente norma y se cerrará setenta días antes de la fecha de la elección.-

Que, es imperioso destacar la trascendencia de reconocer a las personas extranjeras, que residen en nuestra ciudad, de participar en los comicios locales, atento a que han elegido suelo correntino para vivir, trabajar, constituir su familia, y se han integrado plenamente a la comunidad, realizando valiosos aportes.-

Que, por todas las normas citadas es fundamental disponer la apertura del Registro Especial.-

**PORELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ART.-1°:** DISPONER la creación del Registro Especial para la formación del Padrón Electoral de Extranjeros No Naturalizados, mayores de 18 años, con un mínimo de dos años de residencia inmediata en ésta ciudad, que sepan leer y escribir en idioma nacional.-

**ART.-2°:** DESIGNAR a la Dirección de Ceremonial, Protocolo y Prensa del Honorable Concejo Deliberante para la

formación del Padrón Electoral de Extranjeros No Naturalizados, en tres juegos, facultándose a utilizar los recursos humanos y técnicos que le sean necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza. A tal efecto se llevará a cabo tales inscripciones en la Oficina de Ceremonial Protocolo y Prensa del Honorable Concejo Deliberante, de lunes a viernes de 08.00 hs. a 12.30 hs. por la mañana, y por la tarde de 17.00 a 20.00 hs.-

**ART.-3°:** EL único documento válido para la acreditación de la identidad del Extranjero No Naturalizado, será el Documento Nacional para Extranjeros.-

**ART.-4°:** SE comunicará a las Delegaciones Municipales la apertura del Registro Especial en el lugar y horarios indicados en el Art. 2°.-

**ART.-5°:** SE comunicará a las autoridades representativas de los distintos consulados la apertura del Registro Especial y a la Dirección Nacional de Migraciones.-

**ART.-6°:** CONFECCIONADOS los padrones se sacarán copias suficientes las que serán exhibidas en la Oficina de Ceremonial, Protocolo y Prensa del Honorable Concejo Deliberante, y en el caso de que se deban subsanar errores u omisiones existentes allí deberá hacerse el reclamo hasta sesenta y cinco (65) días antes de la fecha de los comicios.-

**ART.-7°:** SE comunicará y remitirá los ejemplares debidamente autenticados a la Junta Electoral Provincial.-

**VISTO:** LA ORDENANZA N° 5435 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 12-05-2011.

**YPROMULGADA:** POR RESOLUCION N° 1310 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 03-06-2011.

**PORTANTO:** CUMPLASE

**Resolución N° 1310  
Corrientes, 03 de Junio de 2011**

**VISTO:**

El Expediente N° 359-H-2010 y la Ordenanza N° 5435, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 12 de Mayo de 2.011, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la citada Ordenanza crea en equipo interdisciplinario como parte del personal de los centros de desarrollo infantil municipal integrado por psicólogos, asistentes sociales, psicopedagogos, médicos, entre otros, dando respuesta a los requisitos imperiosos y urgentes de la sociedad y de nuestros niños.-

Que, asimismo, se manifiesta las funciones de cada uno de los profesionales de las distintas áreas pudiendo evaluar con certeza las problemáticas a solucionar, asistiendo y resolviendo cada caso en particular, ya que el objetivo es favorecer con una adecuada adaptación del niño al jardín

a través de un cambio de actitud en el mismo y en las familias logrando un adecuado desarrollo social, individual y educativo.-

Que, a fojas 16, la Secretaria de Salud y Medio Ambiente indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados, dado que los objetivos se hallan en el marco establecido en el Artículo 75° de la Constitución Nacional y la Ley Nacional N° 26.061 Dec. Nac., especialmente los Artículos 3°, 4° y 5°.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

**PORELLO,**

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Promúlgase, la Ordenanza N° 5435 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 12 de Mayo de 2.011.-

**Artículo 2°:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.-

**Artículo 3°:** Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA  
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**C.P.MARTINMIGUEL  
BARRIONUEVO**

**Secretario General de Gobierno**  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**Ordenanza N° 5444**  
**Corrientes, 19 de Mayo de 2011**

**VISTO:**

El Expediente N° 17-A-10 del  
Honorable Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 1 obra nota del  
Arzobispado de Corrientes solicitando  
condenación de deudas en concepto de  
impuesto inmobiliario y tasas por  
servicios correspondiente a los Adrema  
A1-0000818-1, A1-0000821-1, A1-  
0001234-1, A1-0001955-1, A1-0002678-1  
propiedad del Arzobispado de  
Corrientes.

Que, el Honorable Concejo  
Deliberante se encuentra facultado para  
condonar deudas.

Que, dicha facultad proviene de  
lo normado en el artículo 25 Inc. 25 de la  
Carta Orgánica Municipal dentro del  
capítulo II de las Atribuciones y  
Deberes del Honorable Concejo  
Deliberante.

**PORELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
SANCIONA CONFUERZA DE  
ORDENANZA**

**ART.-1°:** CONDONAR las deudas en  
concepto de Impuesto Inmobiliario  
Municipal y Tasas por Servicios de los  
siguientes inmuebles A1-0000818-1,  
ubicado en calle Carlos Pellegrini N° 1550,  
A1-0000821-1, ubicado en calle Santa Fe  
N° 738, A1-0001234-1, ubicado en calle Av.  
España N° 657, A1-0002678-1, ubicado en  
calle San Lorenzo N° 1035, todos  
propiedad del Arzobispado de Corrientes  
correspondiente a los periodos fiscales  
desde el 31-01-05 hasta la fecha de la  
sanción de la presente Ordenanza.

**ART.-2°:** Condonar las deudas en  
concepto de Impuesto Inmobiliario  
Municipal y Tasas por Servicios del  
Inmueble Adrema A1-0001955-1, desde el  
31-01-09 hasta la fecha de la presente  
ubicado en calle Hipólito Irigoyen N° 1098  
propiedad del Arzobispado.

**ART.-3°:** EXIMIR en concepto de  
Impuesto Inmobiliario y Tasas por  
Servicios a los inmuebles indicados en los  
artículos 1° y 2° a partir de la sanción de la  
presente. Hasta el 31-12-11.

**ART.-4°:** HACER saber a los  
peticionantes que en lo sucesivo deberán  
plantear la eximición conforme lo  
establecido en el Código Fiscal Municipal.

**ART.-5°:** REMITIR, la presente al  
Departamento Ejecutivo Municipal para  
su promulgación.-

**Ordenanza N° 5433**  
**Corrientes, 12 de Mayo de 2011**

**VISTO:**

La realización de Comicios  
electorales previstos para el presente  
año en nuestra ciudad, y por ello, la  
necesidad de disponer la apertura de un  
Registro Especial para la formación de  
un Padrón Electoral de Extranjeros No  
Naturalizados de conformidad con lo  
establecido por el Art. 223 de la  
Constitución de la Provincia y lo  
normado en el mismo sentido por el Art.  
131 de nuestra Carta Orgánica  
Municipal; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Constitución Nacional,  
Art. 20 prescribe que los destinatarios  
del texto constitucional son todos los  
que quieran habitar el suelo argentino,  
les asegura a los extranjeros dentro del  
territorio nacional, todos los derechos  
civiles, igual a que los ciudadanos.  
También el Art. 14 reconoce a «todos  
los habitantes» los derechos civiles a  
trabajar, en cualquier tipo de actividad  
licita, comprar inmuebles, venderlos y  
poseerlos, navegar, gozar de la practica  
de su culto, testar, casarse legalmente,  
etcétera, sin estar obligados a  
nacionalizarse. La ciudadanía puede  
adquirirse luego de dos años de  
residencia continua, aunque puede  
acortarse ese plazo, si se prueban  
servicios al Estado. Los extranjeros no  
pagan por su condición de tales,  
contribuciones extraordinarias. La  
política favorable a la admisión de  
extranjeros, es clara.-

Que, además La Ley de  
Migraciones del año 2004, que lleva el N°  
25.871, asegura a los extranjeros trato  
igualitario, y aún cuando su situación  
migratoria sea irregular tienen accesos a  
los servicios de salud, y a los  
establecimientos educativos. Si bien no  
poseen derechos políticos, el artículo les  
permite la participación en la vida pública  
de las comunidades locales.-

Que, por lo tanto si bien los  
extranjeros no votan en las elecciones  
nacionales, la Constitución de la Provincia  
de Corrientes autoriza en el Art. 223: «el  
cuerpo electoral de los municipios está  
compuesto por los electores inscriptos en  
los registros cívicos que corresponden a  
su jurisdicción y por los extranjeros, de  
ambos sexos, mayores de 18 años, con  
dos años de residencia inmediata en el  
mismo, que sepan leer y escribir en idioma  
nacional y se hallen inscriptos en el  
registro especial organizado por el  
municipio».-

Que, en el marco Legal de la  
Constitución Provincial, la Carta Orgánica  
dispuso, en el Art. 131: «El Cuerpo  
Electoral Municipal estará formado por  
electores inscriptos en el registro cívico  
que corresponda a la jurisdicción  
territorial del Municipio y por los  
extranjeros de ambos sexos, mayores de  
dieciocho años, con dos años de  
residencia inmediata en el mismo, que  
sepan leer y escribir en idioma nacional y  
se hallen inscriptos en el registro  
especial.-

Que, los requisitos para la  
inscripción es ser mayor de 18 años,

**PORELLO:****EL SEÑOR INTENDENTE  
MUNICIPAL****RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Promulgase, la Ordenanza N° 5433 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 12 de Mayo de 2.011.-

**Artículo 2°:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.-

**Artículo 3°:** Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA  
INTENDENTE**Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes**C.P. MARTIN MIGUEL  
BARRIONUEVO****Secretario General de Gobierno**  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes**Ordenanza N° 5435****Corrientes, 12 de Mayo de 2011****VISTO:**

Al niño como un sujeto de derecho y en función de un futuro mejor para los mismos, atendiendo a las necesidades sociales, y;

**CONSIDERANDO**

Que, solicito al Departamento Ejecutivo Municipal arbitre los medios necesarios para la evaluación, implementación y funcionamiento de un «Equipo Interdisciplinario», para los Centros de Desarrollo Infantil; que integran la familia del Municipio.-

Que, es importante entender que estas instituciones se encuentran ubicadas en zonas periféricas de nuestra Ciudad atendiendo una gran diversidad cultural y social, que se vería aliviada en la ardua labor que realizan con el apoyo profesional que el mismo pudiese ofrecer.-

Que, ante el objetivo de favorecer una adecuada adaptación del niño al Jardín a través de un cambio de actitud en el mismo y en las propias familias a fin de lograr un adecuado desarrollo social, individual y educativo, son los profesionales de distintas áreas los que podrán evaluar con certeza las problemáticas a solucionar, asistiendo y resolviendo cada caso en particular.-

Que, el niño representa el futuro de la sociedad y como tal, requiere de una atención íntegra para su formación física, intelectual y emocional, en una acción conjunta y coordinada.-

Que, para dicha atención los Centros de Desarrollo Infantil, deberían contar con un equipo de profesionales idóneos, para dar respuestas a las necesidades particulares de cada niño, creando un gabinete integrado por: Psicólogo – Asistente Social – Psicopedagogo – Médico Pediatra –

Odontólogo – Abogado – Fonoaudiólogo – Profesores Especiales de Música y Educación Física.-

Que, la detección precoz de las diferentes problemáticas, que puedan presentarse, ayudaría a actuar preventivamente sobre los aspectos que condicionen el futuro aprendizaje sistemático, accionado acorde a sus conocimientos en cada aspecto.-

Que, el Psicólogo, posee la formación necesaria para hacer el seguimiento, asesorando con sentido preventivo, actuando como consultor y orientador de los técnicos, docentes, y otros agentes, como así también al grupo familiar, con quienes el niño se relaciona a diario.-

Que, el Asistente Social, tiene las capacidades necesarias para actuar como nexo entre la Familia – Institución, trabajando en la promoción y prevención de la salud, participando de reuniones y otras actividades que involucren a la Familia y la Institución, implementando un registro estadístico, elevando informes y sugiriendo actividades que considere necesarias cambiar o llevar a cabo de acuerdo a cada caso en particular.-

Que, la función del Psicopedagogo sería, la de orientar y organizar la selección de actividades acordes al desarrollo psicofísico de los niños, mejorando la calidad de la enseñanza para evitar las causas de fracaso e inadaptación y transformar la realidad objetiva y subjetiva de cada

sujeto en formación, arbitrando medios de comunicación interna para la mejora del servicio.-

Que, el Médico Pediatra deberá confeccionar las fichas médicas, dejando constancia de los antecedentes de cada menor en materia de salud, determinando las medidas preventivas necesarias para lograr el óptimo estado de salud de los mismos, orientando sobre los servicios especializados, en aquellos casos que requieran internaciones prolongadas o atenciones especializadas, como así también actuar frente a los casos que requieren atención en primera instancia dentro de la institución.-

Que, el Odontólogo, tendrá la función de efectuar periódicamente el reconocimiento de la salud buco dental de los niños, registrando los resultados en una ficha, previniendo y derivando cada caso de acuerdo a su cobertura social, a los servicios capacitados para este fin, ayudando a concientizar la importancia de preservar este aspecto sanitario en los niños.-

Que, el Abogado, será quien resguarde el derecho de los niños evitando abusos y discriminación mediante el cumplimiento de los instrumentos legales en vigencia, garantizando la seguridad y la defensa de los mismos.-

Que, es de suma importancia la función que realizará el Fonoaudiólogo, pues las técnicas que utilizará en el funcionamiento áulico y en la

interacción con pruebas específicas de su área ayudaran a la detección de otras anomalías, que muchas veces ignoran o se pasan por alto, teniendo la autoridad suficiente para derivar o asistir a los niños que así lo requieran.-

Que, el Profesor de Música, planificará, favoreciendo y estimulando las aptitudes del niño en esta etapa inicial, actuando conjuntamente con el cuerpo directivo y docente, como así también en las otras áreas, ejercitando el desarrollo auditivo, del ritmo y la sensibilidad para lograr la expresión creativa del niño con los sonidos.-

Que, será tarea del Profesor de Educación Física, la elaboración de actividades que involucren al niño con la gimnasia, los ejercicios correctivos y de conjunto, juegos, etc. Planificados en conjunto con el cuerpo docente y la dirección.-

Que, para la realización de cada tarea en particular, cada profesional deberá poseer título habilitante, en algunos casos específicos tendrán mayor incidencia quienes posean especialización y experiencias previas con niños.-

Que, prevenir y solucionar, es uno de los objetivos que persigue esta gestión municipal, en el ejercicio de su labor y ante la importancia de las cuestiones planteadas, es urgente la efectivización de las mismas, en pos de la integridad de los pequeños.-

**PORELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ART.-1°:** CREAR un «Equipo Interdisciplinario», como parte del personal de los Centros de Desarrollo Infantil Municipal, integrado por los siguientes profesionales: Psicólogo – Asistente Social – Psicopedagogo – Médico Pediatra – Odontólogo – Abogado – Fonoaudiólogo – Profesores Especiales de Música y Educación Física en respuesta a los requerimientos imperiosos y urgentes de la sociedad y de nuestros niños.-

**ART.-2°:** La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

**ART.-3°:** REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

**ART.-4°:** REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

**Lic. MIRIAM CORONEL  
PRESIDENTE**  
Honorable Concejo Deliberante

**Dr. JUSTO A. ESTOUP  
SECRETARÍO**  
Honorable Concejo Deliberante

**ART.-8°:** La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de la fecha de su sanción.-

**ART.-9°:** La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

**ART.-10°:** REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

**ART.-11°:** REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

**Lic. MIRIAM CORONEL  
PRESIDENTE**  
Honorable Concejo Deliberante

**Dr. JUSTO A. ESTOUP  
SECRETARÍO**  
Honorable Concejo Deliberante

**VISTO:** LA ORDENANZA N° 5433 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 12-05-2011.

**Y PROMULGADA:** POR RESOLUCION N° 1308 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 03-06-2011.

**POR TANTO:** CUMPLASE

**Resolución N° 1308  
Corrientes, 03 de Junio de 2011**

**VISTO:**

El Expediente N° 357-H-2010 y la Ordenanza N° 5433, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 12 de Mayo de 2.011, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la citada Ordenanza dispone la creación del Registro Especial para la formación del Padrón Electoral de Extranjeros No Nacionalizados, mayores de 18 años, con un mínimo de dos años de residencia inmediata en ésta Ciudad, que sepan leer y escribir en idioma nacional.-

Que, asimismo, la Dirección de Ceremonial, Protocolo y Prensa del Honorable Concejo Deliberante formará el Padrón Electoral de los mismos, facultándose a utilizar los recursos humanos y técnicos que le sean necesarios, siendo su acreditación de identidad el Documento Nacional para Extranjeros.-

Que, a fojas 13, la Subsecretaria de Coordinación indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-